

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS – CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA – ESTACIÓN LOS COTOS		
Plazo de ejecución del contrato:		DOCE (12) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21 %)	TOTAL CON IVA
		2.903.311,95 €	609.695,51 €	3.513.007,46 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Variación nº unidades: (*)</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		2.903.311,95 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

<p>El objeto de este contrato es el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS – CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA – ESTACIÓN LOS COTOS".</p> <p>La cantidad total de carril que se suministra es de 2.205 toneladas en barras elementales de 18 m, incluyendo el transporte del material. En caso necesario, se utilizarán medios extraordinarios para el transporte de carril a los acopios de obra.</p> <p>El objeto de este contrato tiene el fin de responder a las necesidades de carril que surjan, comprendiendo las actividades de suministro, transporte desde la fábrica hasta la obra en las condiciones establecidas en el Pliego, siendo el total de carril a suministrar de 2.205 toneladas de carril en barra elemental de 18 m. El alcance de este contrato incluye las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laminación/fabricación de carril 60E1, 54E1, 60RN o 54RN de calidad R260 en barra elemental de 18m. • Suministro de carril en barra elemental de 18 m, incluyendo su transporte mediante ferrocarril o camión hasta la zona designada por el Responsable del Contrato de Adif y su descarga en caso de transporte por camión.
--

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El proyecto constructivo carril para rehabilitación de la línea 116 los Cotos – Cercedilla, tramo estación Cercedilla – estación Los Cotos, contempla que ADIF suministrará de forma directa las toneladas de carril necesarias para la rehabilitación de vía contemplada en el mismo para



que, posteriormente, el contratista adjudicatario del proyecto de renovación realice la instalación del mismo.

Para cubrir esa necesidad de suministro y transporte de carril por parte de ADIF, se plantea esta licitación, de acuerdo a lo contemplado en el proyecto que está próximo a su licitación.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Dado que se trata de un suministro que se realiza de forma recurrente y que se trata de un producto suficientemente conocido y testado durante años por su instalación en las líneas de ADIF y Adif AV, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional Adif consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar las actividades objeto del contrato.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el pliego.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar a la licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas suministradoras competentes y con garantías de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif.

Así, serán de aplicación los criterios de solvencia indicados en el Apartado 8 de este documento.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

La medición incluida en el pliego se basa en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS - CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA - ESTACIÓN LOS COTOS. INFRAESTRUCTURA Y VÍA" mayorado en un 5% para cubrir posibles necesidades adicionales con objeto de evitar posibles faltas de material durante la ejecución de la obra.

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema, el presupuesto queda determinado por medio de la



multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista, conforme a lo extraído de los proyectos de montaje de vía del tramo objeto del suministro.

De esta forma, en los apartados de Cuadros y Presupuesto del Pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones y precios unitarios utilizados.

Atendiendo a los artículos 100 y 101 de la LSP, se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que éste sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia y, además, debido a la variabilidad de los precios de los materiales y componentes básicos necesarios para la producción de los suministros contemplados, se han establecido fórmulas para la actualización de los precios base de licitación. Los precios unitarios del presupuesto contemplan los costes directos e indirectos que sean precisos para la obtención del producto, entre ellos los gastos de personal, material fungible, equipos y medios de transporte.

A partir del valor original de la licitación anterior, el precio de la presente está calculado teniendo en cuenta el coeficiente global de aplicación Kt, calculado mediante las siguientes fórmulas:

- El coeficiente de aplicación Kt para fabricación se obtiene mediante la siguiente formula:

$$Kt = 0,26 Et/Eo + 0,33 St/So + 0,41$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI) publicados por el INE, de los siguientes grupos:

E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica

S: 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferrocementos

Se han considerado la variación entre agosto de 2022 y el índice disponible en el momento de la elaboración del pliego de suministro del presente contrato, esto es diciembre de 2023:

INDICE	Carril Formula	INDICE DEL IPRI (INE)	Indice Origen ago-22	Último Mes INE dic-23	Coef KT
Et (Energía)	0,26	351	254,008	153,411	0,15702994
St (acero)	0,33	241	211,257	158,674	0,24786123
Fijo	0,41		---	---	0,41
SUMATORIO	1				0,81489117

Resultando los siguientes precios unitarios para los suministros afectados, que se obtienen multiplicado el precio base de ejecución por su correspondiente Kt.

CUADRO DE PRECIOS

Ref.	Ud.	Denominación	Precio
P-1	t	Tonelada de carril en barra de 18 m cargada en vagón o camión en fábrica	1.149,04 €



P-2	t	Tonelada de barra elemental de 18 m transportada en camión desde la acería hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	44,40 €
P-3	t	Tonelada de barra elemental de 18 m transportada por ferrocarril desde la acería hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	69,00 €
P-4	t	Tonelada de carril de barra elemental de 18 m descargada en las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas(€ /tn)	20,00 €
P-5	PA	Partida Alzada a justificar para el montaje y desmontaje de cortes de carriles de carretera según normativa, incluyendo furgón de señalización	146.304,00 €
P-6	PA	Partida Alzada a justificar para el empleo de medios extraordinarios de transporte adecuados para el acceso a zonas de alta montaña como barredoras, esparcidoras de sal, trabajos de retirada de nieve, o cualquier trabajo necesario para permitir el suministro	75.000,00 €

(* Los precios unitarios ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%).

PRESUPUESTO

Ref	Medic.	Ud.	Denominación	Precio	Importe
P-1	2.205,2359 4	t	Tonelada de carril en barra de 18 m cargada en vagón o camión en fábrica	1.149,04 €	2.533.904,300 €
P-2	882,09438	t	Tonelada de barra elemental de 18 m transportada en camión desde la acería hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	44,40 €	39.164,990 €
P-3	1.323,1415 7	t	Tonelada de barra elemental de 18 m transportada por ferrocarril desde la acería hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	69,00 €	91.296,770 €
P-4	882,09438	t	Tonelada de carril de barra elemental de 18 m descargada en las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas(€ /tn)	20,00 €	17.641,890 €
P-5	1	PA	Partida Alzada a justificar para el montaje y desmontaje de cortes de carriles de carretera según normativa, incluyendo furgón de señalización	146.304,000 €	146.304,00 €
P-6	1	PA	Partida Alzada a justificar para el empleo de medios extraordinarios de transporte adecuados para el acceso a zonas de alta montaña como barredoras, esparcidoras de sal, trabajos de retirada de nieve, o cualquier trabajo necesario para permitir el suministro	75.000,00 €	75.000,000 €
				Total	2.903.311,95 €
				IVA (21%)	609.695,51 €
				TOTAL	3.513.007,46 €

INFORME DE DE INICIO DEL EXPEDIENTE

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS - CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA - ESTACIÓN LOS COTOS



Los precios unitarios tanto del cuadro de precios, así como del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos, así como los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%).

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP.

No hay previsiones de que en la vida del contrato vayan a acontecer circunstancias especiales como prórrogas o modificados que afecten al presupuesto de licitación.

Presupuesto Base de Licitación	2.903.311,95 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	€ (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	€ (sin IVA)
Importe estimado por suministros	€ (sin IVA)
Otros (servicios)	€ (sin IVA)
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	2.903.311,95 €

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (SIN IVA).

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
- No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
- No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
- No



6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?: Sí No. *Justificar en base al art. 99.3 LCSP.*

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento del carril, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE.

8. SOLVENCIA**8.1. CLASIFICACIÓN:**

NO PROCEDE.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación.

En fase de licitación será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación. Sólo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a.1. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (4.354.967,93 €).

Asimismo, para el supuesto de suministros que se vayan a realizar en UTE, para el cálculo del importe exigido, se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

Para el licitador mejor clasificado, el volumen anual de negocios anteriormente referido se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- b.1. Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos 2.032.318,37 €, en el año de mayor ejecución.

Se entenderán como suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, aquellos materiales de absoluta identidad con el CPV 34946110.

Asimismo, para el supuesto de suministros que se vayan a realizar en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años.

Los certificados incluirán: importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF, o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b.2. Se requiere disponer del certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o equivalente o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa que permita obtener unos estándares de calidad equiparables a los homologados a través de los referidos certificados.

El licitador mejor clasificado acreditará que cumple con este requisito mediante la presentación de copia del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

- b.3. Se requiere el cumplimiento del siguiente requisito: los productos objeto de la presente licitación se encuentran regulados por una Especificación Técnica de Adif o equivalente, por lo que deberán hallarse incluidos en el Registro de Productos y Empresas Acreditadas correspondiente al Procedimiento para la acreditación y



recepción de productos ferroviarios de Adif. Adif comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar autorización a Adif en dicho sentido. Como fórmula sustitutiva, en el caso de que el licitador mejor clasificado no cuente con la acreditación de algunos de los productos incluidos en la licitación, deberá aportar para cada producto no acreditado al menos lo exigido en uno de los siguientes apartados:

- Autorización de Suministro y Uso o informe equivalente, emitido por Adif como máximo cuatro años antes de la fecha de publicación de la presente licitación (siempre y cuando no hubiera sido revocada). Tanto si se presenta la Autorización de Suministro y Uso como si se presenta el informe equivalente a que se refiere este apartado, además habrá de presentarse documentación que demuestre el inicio de los trámites de acreditación/validación del producto según el Procedimiento vigente.
- Presentación del dossier de producto particularizando por fábrica y materia prima, según establece el "Procedimiento para la acreditación y recepción de productos Ferroviarios" de ADIF en su apartado 3.2 Realización y certificación de los ensayos, tanto en lo que respecta al lugar de los ensayos como a la documentación sobre el producto y los ensayos, incluyendo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del apartado de homologación técnica de la correspondiente Especificación Técnica.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

NO PROCEDE

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
 No

9.2. DEFINITIVA

- Sí
 No

9.3. COMPLEMENTARIA

- No
 Sí

En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?

- En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.



En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio	SI	100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben registrarse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades



Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif), conforme a lo descrito en el Apartado 5 del PPT. El adjudicatario deberá cumplir la normativa medio ambiental propia de ADIF.

13.2. Como criterios de adjudicación.

- A) **Sociales:** NO PROCEDE
- B) **Medioambientales:** NO PROCEDE

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

- A) **Sociales:** En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

A.1) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

A.2) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

A.3) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

A.4) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales

A los efectos previstos en el anterior apartado A.2), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en los apartados anteriores A.2) y A.3), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.

Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

- B) **Medioambientales:**

NO PROCEDE



14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

NO PROCEDE

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Estarán sujetos a penalidades:

- Defectos de calidad del carril atribuibles al proceso de fabricación
- Defectos sufridos durante el transporte desde la fábrica hasta el acopio.
- Defectos de calidad del carril atribuibles a los procesos de manipulación del mismo durante su descarga en acopio.

Las penalidades para aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el Adjudicatario procediera a la reposición de éstos, Adif tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Penalidades por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con el Director del Contrato, y en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras

Las penalidades para aplicar serán las siguientes:

Incumplimientos de plazos. En el caso de que el Adjudicatario incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, Adif podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

NO PROCEDE

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

NO PROCEDE

INFORME DE DE INICIO DEL EXPEDIENTE

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS - CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA - ESTACIÓN LOS COTOS



17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No
 Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- - Es condición especial de ejecución Sí No

20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí
 No

21. RÉGIMEN DE PAGOS.

Se realizarán dos mediciones del suministro: la primera, mensualmente, sobre la cantidad de material acopiado en fábrica y en taller de soldadura y que servirá de base para establecer los pagos a cuenta sobre el total del suministro; la segunda, una vez que el material haya sido transportado y haya llegado a la estación de destino o acopio determinado por la Dirección de Contrato de Adif.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Director de Contrato y por el Adjudicatario o su Representante. Las mediciones se consideran fijas una vez firmadas y no cabrá reclamación alguna sobre ellas, aceptándose por ambas partes la cantidad calculada.

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual aprobada por Adif y su cuantía se obtendrá de la valoración de las prestaciones objeto del contrato realmente efectuados al período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Las unidades correspondientes al precio P-1, se certificarán a cuenta al 85% a la validación técnica en fábrica, el 15% restante se certificará en el momento de llegada



del carril a la estación o acopio de destino, acorde con el Pliego y con las indicaciones del Responsable del Contrato de Adif.

- Las unidades correspondientes a los precios P-2, P-3 y P-4 se certificarán al 100% cuando el material sea transportado al punto de suministro.
- Las unidades correspondientes a los precios P-5 y P-6 se certificarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022. Se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios siguientes (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 "Criterios generales de uso de la base de precios de Adif". 1ª Edición: Julio 2020):
 - NAG 9-0-1.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-2.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Vía". 1ª Edición.
 - NAG 9-0-4.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-5.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-6.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-7.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura". 1ª Edición.
 - NAG 9-1-0.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 2ª Edición.
 - NAG 9-1-0.1 "Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental". 2ª Edición.
 - NAG 9-1-0.2 "Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud". 2ª Edición.
 - Base de precios de la construcción de Extremadura 2023.

Sólo en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato, o en estos cuadros de precios, se utilizarán precios de mercado.

La entrega del material a la obra exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
 No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

NO PROCEDE



24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Raquel García Pachón. Número de matrícula: 2812758.

Jefa de Seguimiento de actuaciones. Gerencia Área de Vía.

Correo: rgpachon@adif.es



AUTORIZACIONES**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:****INFORME DE DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA 116 LOS COTOS - CERCEDILLA. TRAMO: ESTACIÓN CERCEDILLA - ESTACIÓN LOS COTOS

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Raquel García Pachón	Cargo: Responsable del Contrato
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	Cargo: Gerente Área de Vía
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	Cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía
VºBº	Firma: Pau Monteagudo Martorell	Cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	Cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

